



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 155
Ley de 25 de abril de 2018

Félix Patzi Paco, Ph.D.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL

SANCIONA:

“LEY DEPARTAMENTAL DE ACCESO LIBRE Y GRATUITO DE NIÑAS Y NIÑOS, PERSONAL ADULTAS MAYORES A EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS QUE SE REALICEN EN ESCENARIOS QUE ESTÉN BAJO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ”.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Departamental, tiene por objeto regular el acceso libre y gratuito, hasta 2.5 % del aforo del escenario, de niñas y niños comprendidas desde los seis (6) años hasta los doce (12) años y Personas adultas mayores que cumplen sesenta (60) años o más años de edad residentes, a eventos culturales y deportivos que se realicen en escenarios que estén bajo administración del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).- Son finalidades de la presente Ley Departamental:

- a) Promover el derecho de las niñas y niños al acceso a los escenarios culturales y deportivos, como parte de su desarrollo integral.
- b) Promover el desarrollo integral de la niña y niño, fortaleciendo sus valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.
- c) Garantizar el acceso libre y gratuito a espectáculos públicos, culturales y deportivos a las niñas y niños, Personas adultas mayores, que se celebren en los escenarios administrados en las 20 provincias por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- d) Promover los derechos de las Personas Adultas Mayores con el acceso gratuito a eventos deportivos y culturales, como el acto de reconocimiento a sus saberes, conocimientos, experiencias y experticia adquiridos en su proceso de vida.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE Y APLICACIÓN).- El alcance de la presente Ley Departamental comprende a todas las actividades culturales no artísticas y eventos deportivos, que se celebren en escenarios administrados por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y es de aplicación obligatoria en todas las unidades dependientes de la misma.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS).- La Ley Departamental se enmarca en los siguientes principios:

- a) **Igualdad de Oportunidades.**- Garantizar en todo el Departamento de La Paz, a las niñas y niños, Personas adultas mayores para que tengan las mismas posibilidades de acceso a eventos culturales y deportivos.
- b) **Equidad e igualdad de Género.**- Garantizar en todo el Departamento de la Paz, la participación a estos eventos con igualdad entre niñas y niños, personas adultas mayores.
- c) **Inclusión Social.** – Como fines fundamentales, la inclusión social, es la situación que asegura que todas las niñas y niños, personas adultas mayores sin excepción puedan ejercer este beneficio.
- d) **No Discriminación.** – Las niñas y niños, personas adultas mayores, son libres e iguales con dignidad y derecho, y no deben ser discriminados a la hora de acceder este beneficio.
- e) **Solidaridad.**- El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, promueve la solidaridad entre la sociedad y la familia frente a las niñas y niños, personas adultas mayores, brindando las condiciones para el acceso de este beneficio.
- f) **Interculturalidad.** – A las niñas y niños, personas adultas mayores, se les reconoce y respeta su identidad cultural, en todo el departamento de La paz, al momento de acceder a este beneficio.
- g) **Gratuidad.** – Garantizar el acceso libre y gratuito, a eventos culturales y deportivos que se celebren en escenarios que sean administrados por el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES). –

- a) **Eventos Culturales.**- Son actividades que estimulan la creación, difusión y reproducción de fenómenos como actos que permiten un conocimiento, comprensión y fortalecimiento de la identidad cultural de los individuos y las comunidades.
- b) **Eventos Deportivos,** Son actividades realizadas por las entidades del Sistema del Deporte Boliviano y del fútbol profesional y asociado.
- c) **Beneficio Directo.**- Son beneficiarios directos las niñas y niños, personas adultas mayores, considerado como una retribución a las personas adultas mayores e incentivo de fomentar la recreación para un mejor desarrollo emocional en los menores de edad.

CAPÍTULO III DEL ACCESO GRATUITO

